

## FORO SOBRE LA LEY DE AGUAS

El 11 de Agosto se inició un foro de discusión sobre la Ley de Aguas bajo el auspicio de la Comisión para la Gestión Integral del Agua en Bolivia. Este Foro que se realiza por vía electrónica y también a través de discusiones presenciales entre técnicos del Estado e Instituciones Académicas y no gubernamentales está debatiendo siete temas fundamentales del proyecto de Ley de Aguas. **Pag. 3**



### ¿LEY DE EXPORTACION DE AGUAS PARA EL DEPARTAMENTO DE POTOSI?

¿Sabía que un proyecto de Ley de "exportación de aguas para el departamento de Potosí" ya ha sido aprobado en la Cámara de Diputados y que está en la agenda de la Cámara de Senadores para los próximos meses? **Pag. 7**

[www.aguabolivia.org](http://www.aguabolivia.org)

Todos los artículos de prensa sobre el agua. Las Leyes vigentes sobre el agua. Referencias y textos completos de otras que leyes que también norman el recurso. Links a otros sitios web en el mundo sobre el agua.



# ¿QUIENES SOMOS Y QUE BUSCAMOS?



**Consideramos que es necesaria la gestión y manejo integral del agua en el marco de la búsqueda del desarrollo sostenible; tratando de actuar como facilitadores de los actores que usan, viven y trabajan del y con el agua, y pretendiendo canalizar y promover sus vivencias, experiencias, problemas y posibles contribuciones a las soluciones.**

La Comisión para la Gestión Integral del Agua en Bolivia (CGIAB), es un conjunto de instituciones públicas y privadas involucradas en la problemática y gestión del agua en nuestro país. Nace en Cochabamba en Junio de 1998, con la asistencia del Consorcio para el Desarrollo Sostenible de la Ecoregión Andina (CONDESAN) bajo el nombre de CGIAC (Comisión para la Gestión Integral del Agua en Cochabamba), la meta original fué la de crear un ambito participativo de discusión, coordinación, participación, información, investigación y acción, con el fin de aportar en el complejo debate en torno a la gestión integral de los recursos hídricos.

La Comisión inicialmente preparó un documento titulado "Manejo Integral del Agua en Cochabamba" (9/98), a manera de un estado de la cuestión que permitiera iniciar el debate en torno al complejo tema. Luego, la Comisión puso en marcha la idea novedosa de realizar un foro público (23-24/II/00) sobre los temas mas polémicos en torno al agua que atrayera la participación política, institucional, y de usuarios

seguido de un foro electrónico (II-IV/00) que permitió profundizar el debate con la participación de especialistas e interesados regionales e internacionales. Al primer evento asistieron 150 personas y en el segundo participaron mas de 200. Este importante debate dió origen al documento "La Gestión Integral del Agua en Cochabamba", documento que puede ser obtenido en nuestras oficinas.

Debido a la gran respuesta nacional a las actividades y procesos emanados desde Cochabamba, la Comisión se encuentra actualmente en una fase de expansión, necesaria para abarcar adecuadamente los procesos de diálogo y concertación referentes a la polemica legislación del recurso hídrico, impulsando y poniendo en marcha en el corto plazo una red nacional que permita entender, informar, difundir y mejorar la calidad del debate principalmente en torno al conflictivo proyecto de la nueva Ley de Aguas y los reglamentos de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario.

## Concejo de Redacción TODO SOBRE EL AGUA

Pablo Solón  
Juan Carlos Alurralde  
Rene Orellana  
Sharbel Gutierrez

email: [cgiab@aguabolivia.org](mailto:cgiab@aguabolivia.org)

COCHABAMBA  
Telf. :542754 - 01963863  
Casilla: 4106

LA PAZ  
Telf. y fax 417057 - 417953  
Dirección: Av. Ecuador Nº 2519  
Casilla: 6270

[www.aguabolivia.org](http://www.aguabolivia.org)

## SOCIOS DEL CGIAB

- *Centro de Levantamientos Aeroespaciales y Aplicaciones SIG para el Desarrollo Sostenible de los Recursos Naturales de la Universidad Mayor de San Simón (CLAS-UMSS)*
- *Programa de Manejo Integral de Cuencas (PROMIC)*
- *Centro de Investigación y Desarrollo Regional (CIDRE)*
- *Programa Nacional de Riego y Drenaje (PRONAR)*
- *Asociación para la Investigación y Desarrollo Andino Amazónico (AIDAA)*
- *Laboratorio de Hidráulica de la Universidad Mayor de San Simón (LH-UMSS)*
- *Centro Andino para la gestión y uso del agua de la Universidad Mayor de San Simón (Centro AGUA)*
- **FUNDACION SOLON**
- *Consortio para el desarrollo sostenible de la ecoregión andina (CONDESAN)*

Resumen del Foro: TEMA 1

## METODOLOGIA DEL FORO SOBRE LA LEY DE AGUAS

*El Foro sobre la Ley de Aguas comprende dos foros que se realizan de manera simultánea. Uno a nivel presencial con participación de investigadores y técnicos del Estado y la Sociedad Civil, y otro que se realiza a nivel electrónico por email y en nuestro sitio web: [www.aguabolivia.org](http://www.aguabolivia.org).*

*Todos pueden participar del foro electrónico haciendo llegar sus comentarios, críticas y ponencias sobre los temas en debate. Lastimosamente no todos pueden estar presentes en el Foro Presencial que se realiza cada dos semanas durante dos días y que debate "cara a cara", colocando en la mesa de discusión, todos los aportes que hubieran llegado por correo electrónico.*

*Si su email llega antes de las reuniones fijadas en la AGENDA del Foro Presencial, su opinión será discutida en dicho encuentro, si nos llega con posterioridad será discutida en la reunión final del 12 y 13 de Octubre donde se analizarán todas las propuestas que hubieran llegado a lo largo de estos dos meses sobre los diferentes temas.*

*Después de la discusión de cada tema se distribuye un resumen por correo electrónico y a través de este Boletín impreso para que todos puedan seguir opinando y participando. Así mismo, encontrará semanalmente en nuestro sitio web nuevos documentos para enriquecer el debate.*

## LA AGENDA DEL FORO

**11 de Agosto:** (Tema 1) Recursos Hídricos y Planificación.

**17 y 18 de Agosto:** (Tema 2) Derechos de Uso y Aprovechamiento.

**31 de Agosto y 1 de Septiembre:** (Temas 3 y 4) Expropiaciones y servidumbres y Uso y prioridades

**14 y 15 de Septiembre:** (Tema 5) Marco Institucional

**28 y 29 de Septiembre:** (Temas 6 y 7) Resolución de Conflictos y Compatibilización con otras Leyes

**12 y 13 de Octubre:** Discusión y Síntesis de todos los Temas.

# RECURSOS HIDRICOS Y PLANIFICACION

El pasado 11 de agosto se llevó a cabo la primera jornada del Foro de discusión entre consultores y técnicos del Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación e investigadores de organizaciones no gubernamentales y académicas sobre el tema Recursos Hídricos y Planificación.

La discusión se centró alrededor de los artículos 5 y 26 de la última versión del proyecto de Ley de Aguas. Los principales criterios vertidos fueron:

1) Lo más apropiado es mantener la clasificación en tres cuencas (del Amazonas, del Plata y la cerrada o Endorreica) y no una subdivisión en cinco cuencas «hidrográficas» regionales como figura en el artículo 5 del proyecto de Ley.

2) La designación que se usa en el proyecto de ley para algunas cuencas «hidrográficas», como es el caso de la Andina y la del Chaco, no es correcta porque se basa en criterios regionales olvidando que por ejemplo la región del Chaco pertenece tanto a la cuenca del Plata como a la cuenca del Amazonas.

3) Lo más aconsejable es utilizar la terminología que se emplea mundialmente (cuenca, subcuenca y microcuenca) y no la clasificación de cuenca regional, cuenca interdepartamental y cuenca intermunicipal.

4) Las definiciones de cuenca, subcuenca y microcuenca deben estar adecuadamente precisadas evitando confusiones como las que existen actualmente en el glosario del Proyecto de Ley.

5) La Dirección Nacional de Cuencas dependiente del Ministerio de Desarrollo Sostenible, en base al estudio de la FAO sobre clasificación de cuencas en Bolivia, debería presentar de manera concertada con otras instituciones estatales, una clasificación oficial de subcuencas que sirva de base para el marco institucional a fijarse en la Ley.

6) Es necesario garantizar que la planificación del recurso agua a nivel de cuencas y subcuencas responda fundamentalmente a criterios técnicos y participativos, y no a influencias políticas. Hay que garantizar una planificación de abajo hacia arriba. Una planificación departamental a cargo de las Prefecturas no es lo más conveniente por el carácter político de estas instancias y porque la planificación de una subcuenca no puede limitarse a las fronteras departamentales. Las instancias de planificación en la Ley deben adecuarse a las instancias de gestión de subcuencas y cuencas.

8) Habría que estudiar la posibilidad de que exista un sólo organismo técnico encargado de la investigación, conservación, planificación, y gestión del recurso agua.

Resumen del Foro: TEMA 2

# DERECHOS DE USO Y APROVECHAMIENTO

El debate realizado los días 17 y 18 de agosto sobre este tema, que podemos decir es el corazón de la legislación de aguas, consideró tres propuestas sobre los Derechos de Uso y Aprovechamiento del Recurso Agua:

- a) La versión final del Proyecto de Ley de Aguas (agosto 1999)
- b) La propuesta campesina indígena (mayo 1999)
- c) El Borrador de propuesta de la Mesa Técnica del Agua y de la Coordinadora de Defensa del Agua y de la Vida de Cochabamba (junio 2000)

## LA VERSION FINAL DEL PROYECTO DE LEY DE AGUAS

Las observaciones planteadas a la versión final fueron las siguientes:

1. No hay diferenciación entre un **uso social y un uso lucrativo** del agua. Establece un sólo régimen de derechos, llamado concesiones y títulos de agua, tanto para empresas y actividades comerciales cómo para comunidades campesinas y aprovechamientos de tipo social.
2. Por tanto, no hay un **mecanismo de priorización** para el otorgamiento de las concesiones, lo que podría dar lugar a que los que las obtengan en primera instancia sean los que gocen de mayor influencia o mejores condiciones para cumplir con los trámites y el papeleo.
3. Es **imposible**, en la práctica, instalar **medidores en todo el país** para verificar la unidad de volumen por unidad de tiempo cómo plantea este Proyecto de Ley.
4. El proyecto pide a las comunidades campesinas e indígenas que demuestren sus usos y costumbres consuetudinarios en base a un reglamento regionalizado de usos y costumbres para acceder a una concesión.

Esto significa:

- a) transformar los usos y costumbres que son cambiantes y no legislados, en una norma positiva;
  - b) someter a las comunidades a una serie de estudios y requisitos que duran años como es el caso de los estudios de caracterización y necesidades espaciales para titulación de Tierras Comunitarias de Origen;
  - c) generar colas y trámites burocráticos que perjudican a los más pobres, a los más alejados de las ciudades y a los últimos en llegar a la cola.
6. Permite que campesinos individualmente puedan tramitar concesiones afectando a derechos de acceso comunales de agua y generando conflictos al interior de las comunidades.
  7. Los sistemas de riego campesinos son tratados en la misma categoría que los medianos propietarios agrícolas y empresas agropecuarias. A ellos se les exige demostrar la propiedad de la tierra por «algún medio

Derechos de uso y aprovechamiento del agua "VERSION FINAL" PROYECTO LEY DE AGUA				
Documento	Características	Para quienes	Requisitos	Patente
<b>Concesión</b> Título de Aguas	Unidad de volumen de agua por unidad de tiempo.	Comunidades Campesinas e indígenas	Demostrar Usos y Costumbres	No paga patente
	Duración Máxima 40 años	Propiedad y mediana, regantes campesinos y empresa agropecuaria	Demostrar propiedad de la tierra	Paga patente
	Transferible (vender y comprar), hipotecable.	Pequeños y medianos proyectos particulares o empresariales	Solicitud	
	Cobra tarifas a quienes usen agua de su concesión	Grandes proyectos empresariales de multiuso del agua	Licitación Pública	

- idóneo». Este es un problema porque más del 90 % de la tierra no está saneada (con los papeles y planos en orden). Existen muchas comunidades que son poseedoras legales (sin papeles) que podrían verse afectadas por ex-hacendados, especuladores, etc. que tienen algún tipo de documento.
- 8 El criterio de propiedad de la tierra para dar la fuente de agua puede ser peligroso porque la fuente puede estar en una propiedad particular pero ser de uso comunal.
  - 9 Todo titular de concesión puede cobrar tarifas a los demás. Se aclaró que la intención era cobrar tarifas sólo en las ciudades, pero se reconoció que la redacción del artículo abarca todo tipo de concesiones en áreas urbanas y rurales.
  - 10 El espíritu de la ley **promueve la privatización y mercantilización del agua** al promover el mercado de aguas y de títulos de agua.
  - 11 Las concesiones pueden ser transferidas (vendidas y compradas) con la autorización de la Superintendencia. Esto generará un mercado de derechos de agua con el peligro de que algunos acaben apropiándose de las fuentes de agua como ocurrió en otros países. La Superintendencia no tiene la capacidad para controlar aproximadamente 50.000 concesiones que habrían.
  - 12 Se presume que todo concesionario contamina las aguas y que por lo tanto debe pagar la tasa de contaminación si no comprueba que está realizando un tratamiento para restituirlas a su cauce. Esto afecta a los campesinos e indígenas titulares de concesión y es más bien favorable para empresas que preferirán pagar la tasa de contaminación a tratar las aguas que usan. Las sanciones por contaminación, en tanto no sean delito, son sólo del 100 % del valor de la patente. Esto favorece a las empresas petroleras y mineras.
  - 13 La redacción actual de la versión final, indica que **debe demostrarse que no se contamina el agua**, cuando más bien, por principio constitucional debe presumirse inocencia hasta que sea probada la culpabilidad.

Elaboración FUNDACION SOLON

**Derechos de uso y acceso al agua  
PROPUESTA CAMPESINA INDIGENA**

Documento	Características	Para quienes	Requisitos	Patente
<b>Derecho Comunitario de Aguas</b>	Para uso social Registro ágil gratuito y colectivo de todos quienes comparten la misma fuente de agua. Multiuso. Sin límite de tiempo. No se vende ni se hipoteca	Comunidades Campesinas e indígenas, regantes campesinos, juntas vecinales y todos quienes hacen un uso social del agua	Personerías jurídicas, actas, cualquier documento de manejo social del recurso agua.	No paga patente
<b>Autorización</b>	Para uso empresarial y comercial Solicitud o licitación según volumen del proyecto. Hasta 20 años No se vende ni se hipoteca	Empresas mineras, petroleras, hidroeléctricas, agroindustriales y quienes utilizan el agua con fines comerciales	Plan de Manejo del Recurso Agua, Acuerdo con titulares de Derecho Comunitario de Aguas, Personería Jurídica, Registro de Comercio, RUC	Paga patente

**PROPUESTA CAMPESINA INDIGENA**

- 1 Plantea un régimen diferenciado para quienes hacen un uso social del agua y para quienes practican un uso comercial o empresarial. Para los primeros plantea un Derecho Comunitario de Aguas a través de un registro gratuito y colectivo, y para los segundos plantea una Autorización. El Derecho Comunitario de Aguas sería por tiempo indefinido y la Autorización por 20 años renovables.
- 2 Para registrar su Derecho Comunitario de Aguas no se plantea como requisito demostrar sus usos y costumbres, sino presentar algún documento que demuestre su existencia como comunidad campesina, pueblo indígena o sistema de riego campesino.
- 3 El registro sería colectivo de todas las comunidades y organizaciones campesinas e indígenas que comparten una misma fuente de agua para evitar conflictos, promover procesos de concertación y planificación de gestión de microcuencas y subcuencas.

- 4 Los principales mecanismos de control de Autorizaciones y Derechos Comunitarios de Agua deben ser los Comités de gestión de subcuencas y no una superintendencia que está alejada de los actores.
- 5 Las Autorizaciones no se deben entregar sobre fuentes registradas bajo Derechos Comunitarios de Agua. Para otorgar una autorización los Comités de Gestión en el marco del plan de gestión de la subcuenca deben dar su aprobación.
- 6 Los Derechos Comunitarios de Agua y las Autorizaciones no deben ser transferibles para evitar un mercado de derechos.

**Borrador de Propuesta de la Mesa Técnica del Agua y la Coordinadora de Defensa del Agua y de la Vida de Cochabamba**  
**DERECHOS DE USOS Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA**

Documento	Para quienes	Usos	Características	Requisitos
Registro	Pueblos y comunidades campesinas, originarias e indígenas. Asociaciones y organizaciones sindicatos y colonias campesina.	Todo uso, multiuso.	Social, comunitario. Colectivo. Por tiempo indefinido. No se vende ni hipoteca. No paga patente	Personalidad o personería jurídica, Libros de Actas, Actas de conciliación u otras. Ubicación, número de usuarios, croquis, mención usos, y medidas que emplean.
Licencia	Pequeñas cooperativas, comités, juntas vecinales, urbanizaciones independientes, gobiernos o empresas municipales, asociaciones económicas campesinas e indígenas.	Prestación de servicios de agua potable. Agropecuario y energético.	Social, asociativo, cooperativo, público municipal, no lucrativo urbano o suburbano. Por la vida útil del servicio. No se vende ni hipoteca. No paga patente.	Personería o personalidad jurídica. Número de usuarios, actas, estatutos. Documentos de conciliación con titulares de registro cuando corresponda. Planos de la red, ubicación, caudal utilizado, fuentes y puntos de captación, estructura de tarifas, cuotas y precios.
Autorización	Empresas e instituciones con fines de lucro	Minero, industrial, petrolero agropecuario de medianos y grandes propietarios y forestal	Empresarial y comercial. Volumen por tiempo. Plazo 20 años. No se vende ni hipoteca. Paga patente. No hay autorizaciones sobre fuentes bajo registro. Se obtiene por solicitud o licitación según corresponda.	Caudal promedio requerido. Ubicación de las fuentes y puntos de captación. Estudio de impacto. Programas de desarrollo y prevención en favor de la región. Acuerdos con otros titulares. Plan de Manejo del Recurso Agua.
Permiso	Pescadores comerciales y deportivos, empresas de turismo, etc.	Turismo Actividades Hidrobiológicas	Privado comercial. 5 años. No da exclusividad.	Acuerdos expresos con posibles comunidades afectadas.

**PROPUESTA MESA TECNICA DEL AGUA Y COORDINADORA**

Esta propuesta es un intento de compatibilizar la propuesta campesina indígena con las modificaciones introducidas por la Ley 2066 a la ley de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario:

- 1) Plantea 4 tipos de derechos:
  - a) REGITRO para comunidades campesinas, pueblos indígenas y organizaciones de riego comunitarias. El registro sería para todos los usos.
  - b) LICENCIA para organizaciones sociales urbanas prestadoras de servicios de agua potable. Compatibilizando con la Ley 2066.
  - c) AUTORIZACION para uso comercial y empresarial.
  - d) PERMISO para usos no consuntivos del agua.
- 2) Hace énfasis en que el mercado y la superintendencia no son buenos instrumentos para asignar derechos de agua. Plantea mecanismos de planificación y gestión técnica participativa como los únicos instrumentos capaces de lograr una distribución equitativa y concertada del recurso. Estos mecanismos serían los

- Comités y los Planes de gestión por subcuenca y/o microcuenca en los cuales intervienen todas las organizaciones sociales involucradas e instituciones técnicas del lugar y el Departamento.
- 3) Afirma que pueden darse mecanismos de retribución o compensación por el aprovechamiento de agua en base al valor de uso del recurso, sin convertirlo en una mercancía portadora esencialmente de un valor de cambio. Reafirma que no debe haber mercado de aguas ni de derechos de agua.
- 4) Plantea que en vez de crearse regalías, como lo pretende el proyecto de Ley de Exportación de Aguas para el Departamento de Potosí, se establezcan planes de desarrollo regional de subcuencas a los cuáles contribuyan los titulares de Autorización.

**UN DEBATE ABIERTO**

Por la amplitud y la importancia de los temas en cuestión el debate quedó abierto a la espera de nuevas contribuciones y aportes para ser tratados en el evento de síntesis del 12 y 13 de Octubre.

**¿LEY DE EXPORTACIÓN DE AGUAS PARA EL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ?**

La Cámara de Diputados ha aprobado un proyecto de Ley sobre concesiones de fuentes de agua con fines de exportación en el departamento de Potosí. Este proyecto de ley tiene directa relación con el Contrato de Concesión del Silala firmado entre la Superintendencia de Saneamiento Básico y la Empresa DUCTEC, porque en la cláusula 25 del mencionado contrato se establece que cualquier modificaciones en la legislación boliviana dará lugar a una revisión de mutuo acuerdo del contrato.

Las preguntas obvias que surgen del análisis comparativo del mencionado proyecto de Ley y del Contrato con la DUCTEC son:

¿Por qué el proyecto de Ley pretende establecer una regalía del 12 % a favor del departamento de Potosí cuando el contrato fija un canon del 52% al 26 % sobre el precio de venta a favor de dicho departamento.? ¿Esta Ley es favorable al departamento de Potosí?

¿Por qué el proyecto de Ley establece un régimen de «regalías» cuando en todos los proyectos de ley del recurso agua se ha hablado de «patente»?

¿No va a ser una complicación la aprobación de normas departamentales sobre un recurso natural que es de dominio originario del Estado?

¿La promulgación de una ley regional que crea nuevas normas y parámetros (regalías, fines de exportación, tasa de regulación sobre el recurso agua) antes de que culmine la discusión y aprobación de la ley madre del recurso agua, no va a aumentar más la confusión sobre un recurso que ya tiene varias disposiciones legales cruzadas?

**PROYECTO DE LEY DE CONCESIONES DE FUENTES DE AGUA CON FINES DE EXPORTACION EN POTOSI (Aprobado en la Cámara de Diputados 15/VI/2000)**

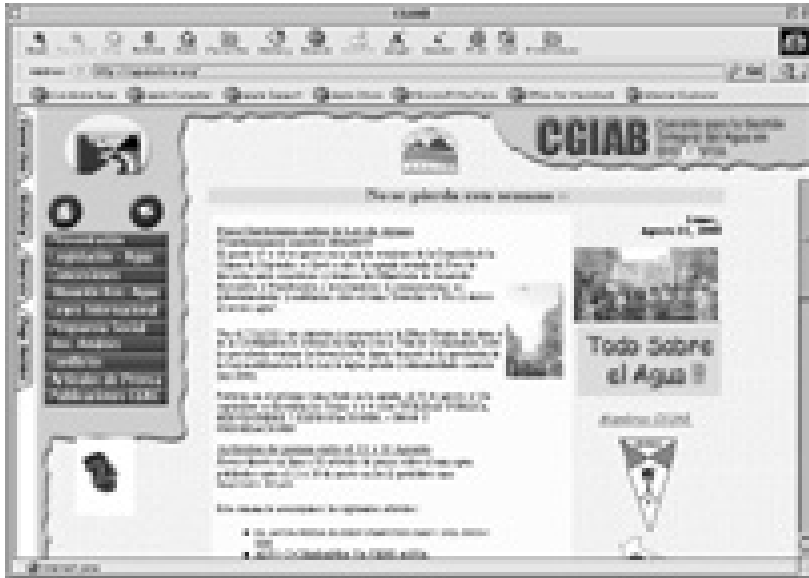
*Artículo primero.- Se autoriza al Superintendente de Saneamiento Básico a otorgar concesiones de fuentes de aguas con fines de exportación en el Departamento de Potosí, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas a la presente Ley.*

*Artículo Segundo.- El monto de las regalías y tasas que deben pagar los titulares de Concesiones en cuanto al uso y aprovechamiento del Recurso Hídrico, con fines de exportación, será del 13% de sus ingresos brutos del volumen exportado; el mismo que será destinado a:*

*Regalía destinada al departamento en un porcentaje del 12% (doce por ciento) de los ingresos brutos.  
Tasa de regulación del 1% (uno por ciento), destinada a la Superintendencia de Saneamiento Básico.*

*Artículo Tercero.- Los titulares de las concesiones que se otorguen en aplicación de la presente Ley, deberán cumplir con las siguientes obligaciones específicas, además de otras disposiciones legales que les sean aplicables y que serán incluidas en el contrato de Concesión:*

- a) Instalar medidores instantáneos y acumulativos de tecnología de punta, para el control del caudal explotado y su regulación por la Superintendencia de Saneamiento Básico.*
- b) Efectuar estudios hidrológicos que permitan demostrar las características y de comportamiento de la fuente y los caudales máximos que serán factibles de exportación.*
- c) Conforme a la Ley Nº 1333 del 27 de abril de 1992 y sus reglamentos, se procederá a la exportación de recursos hídricos subterráneos y superficiales concedidos.*



Cada semana se renueva nuestra pagina principal con las noticias y novedades de la semana. En el extremo izquierdo tiene una barra que le da acceso inmediato a las Disposiciones legales, Proyectos, Propuestas de la Sociedad Civil, Documentos de Análisis, Conflictos, Artículos de Prensa, Publicaciones y links internacionales sobre la temática del agua.

# www.aguabolivia.org

Con el apoyo del SIC (Servicio de Información Ciudadana del CEDIB en coordinación con la Fundación Solón), colocamos cada semana todos los artículos de prensa que se publican en 12 periódicos del país sobre la temática del agua. Para facilitar la búsqueda los artículos han sido agrupados por temas: minería, petróleo, saneamiento básico, contaminación, misicuni, etc. etc.. Proximamente usted tendrá acceso de los principales artículos de prensa sobre el agua publicados desde 1997.



En nuestra pagina web estamos colocando todas las Leyes y disposiciones legales sobre el tema agua. Allí usted encuentra no sólo la Ley de Aguas de 1906, sino también la Ley de Electricidad o Hidrocarburos con un resumen de los artículos que específicamente abordan la temática del agua.

**Reciba todas las semanas un email con las principales noticias sobre el agua. Suscribase enviando su dirección de correo electrónico a: [cgiab@aguabolivia.org](mailto:cgiab@aguabolivia.org)**